



DIRECTIVA N° 008-2022-UPT/VRAC

PROCESO DE MATRÍCULA SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objetivo actualizar procesos académicos y administrativos que contribuyan al desarrollo del Proceso de Matrícula en el Semestre Académico 2023-I, en la Universidad Privada de Tacna.

II. FINALIDAD

La finalidad de esta Directiva es uniformizar criterios, procedimientos, alcances y responsabilidades del Proceso de Matrícula del Semestre Académico 2023-I.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva tiene efecto normativo en las Facultades de la Universidad Privada de Tacna.

IV. APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Directiva será aprobada con Resolución de Consejo Universitario, su vigencia es para el semestre académico 2023-I. La actualización está a cargo del Vice Rectorado Académico a través de la Oficina de Desarrollo Académico y Docencia.

V. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva:

- 5.1 Vicerrector Académico
- 5.2 Decanos de Facultades
- 5.3 Directores y/o Coordinadores de Escuelas Profesionales
- 5.4 Secretarios Académico - Administrativos
- 5.6 Estudiantes
- 5.7 Personal de la Oficina de Tecnologías de la Información

VI. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la Universidad Privada de Tacna
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna
- Reglamento de Matrícula, Estudios y Evaluación de la Universidad Privada de Tacna.
- Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en Materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional
- Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD
- Resolución del Consejo Directivo N° 121-2021-SUNEDU/CD
- Resolución Viceministerial 076-2022-MINEDU

Las normativas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias o aquellas que las sustituyan.



VII. DISPOSICIONES GENERALES

DE LA MATRÍCULA

- 7.1 La matrícula es un acto formal, personal y voluntario, que acredita la condición de estudiante universitario; es semestral, se realiza en las Facultades o la Escuela de Postgrado, de acuerdo a esta Directiva e implica el compromiso de cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos Internos vigentes; está a cargo de los Directores y/o Coordinadores de Escuelas Profesionales, Secretarios Académico Administrativos de las Facultades y el Secretario Académico de la Escuela de Postgrado.
- 7.2 El estudiante para registrar su matrícula deberá haber completado el esquema de vacunación establecido por el Ministerio de Salud, considerando en las asignaturas que le corresponden del plan de estudios que se determine para el semestre académico 2023-I, secciones fijadas, horarios publicados y turnos establecidos por las Escuelas Profesionales y la Escuela de Postgrado.
- 7.3 El estudiante es el único responsable de su matrícula, siendo el acto de carácter personal.
- 7.4 Los estudiantes, según su matrícula, se clasifican en regulares y no regulares. Son regulares los estudiantes que se matriculan con una carga académica no menor de doce (12) créditos por semestre académico, salvo que les falten menos créditos para culminar su carrera. El estudiante que abandone o se retire de una o más asignaturas y disminuya su creditaje a menos de doce (12) créditos, pierde su condición de regular en el semestre académico.
- 7.5 Cada Escuela Profesional publicará en diferentes medios de difusión visibles, antes de iniciarse el proceso de matrícula, el respectivo plan de estudios y el horario de clases de los diferentes ciclos de estudio.
- 7.6 **Procedimiento de matrícula:**
La matrícula es procedente con deuda cero y podrá ser en dos formas:
- Matrícula Web:** El estudiante podrá realizar su matrícula Web para lo cual deberá entrar a la Intranet de la página web de la Universidad.
- Matrícula con asesoría.** Este tipo de matrícula se desarrollará con asesoría vía telefónica y en casos excepcionales presencialmente. En ambos casos se debe tomar en cuenta los siguiente:
- a) Los Directores y/o Coordinadores de las Escuelas Profesionales serán los encargados de atender los casos de matrícula con asesoramiento. De ser necesario recibirán el apoyo del Secretario Académico Administrativo de su Facultad o asesores de matrícula, según la naturaleza de la Facultad.



- b) Este tipo de matrícula corresponde a los estudiantes en situación académica no regular.
 - c) El estudiante o apoderado se entrevistará vía telefónica o presencial con el Director y/o Coordinador de la Escuela Profesional, identificándose con su DNI e indagará por su situación académica y administrativa, para proceder con la matrícula respectiva.
 - d) En caso de que el trámite de matrícula sea realizado presencialmente por una tercera persona, esta presentará una carta poder simple en la que se indicarán las asignaturas a matricularse.
 - e) Por disposición de Vicerrectorado Académico, las Facultades incluirán como requisito indispensable para la matrícula el llenado de la Ficha del Estudiante, que completarán a través de intranet; el Director y/ Coordinador de la Escuela Profesional deberá verificar si el estudiante ha completado debidamente sus datos antes de proceder al asesoramiento de la matrícula.
 - f) Previamente la Oficina de Tecnología de la Información subirá a la intranet la Ficha del Estudiante para actualizar los datos requeridos:
 - ✓ Tipo de documento de identidad
 - ✓ Número de documento de identidad
 - ✓ Fecha de emisión del DNI
 - ✓ Nombres
 - ✓ Apellidos
 - ✓ Fecha de nacimiento
 - ✓ Lugar de nacimiento
 - ✓ Número de celular y/o teléfono fijo actual
 - ✓ Correo electrónico
 - ✓ Dirección
 - ✓ Colegio de procedencia
 - ✓ Ciudad del colegio de procedencia
 - ✓ Si presenta alguna discapacidad certificada
 - ✓ Tipo de discapacidad
 - ✓ Esquema de vacunación completo (*)
 - ✓ Nro. de dosis recibidas (*)
- (*) acorde al sistema de vacunación contra la COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud
- g) El estudiante, excepcionalmente, podrá matricularse:
 - ✓ En un máximo de 28 créditos, si tiene un promedio ponderado acumulado mínimo de 13 puntos en el semestre académico anterior, determinado por su Facultad o Escuela de Postgrado.
 - ✓ Por encima del promedio normal de créditos por semestre, cuando lo hace en una asignatura pendiente para la culminación de sus estudios y es la última matrícula en la Facultad o Escuela de Postgrado.
 - ✓ En los casos anteriormente mencionados la matrícula procede siempre y cuando no exista cruce de horarios.



- ✓ Si tuviera una asignatura pendiente para la culminación de su carrera profesional o programa de estudios de postgrado, podrá solicitar ser evaluado por un Jurado Ad-Hoc. Cada Facultad o la Escuela de Postgrado determinarán los casos de asignaturas que permiten ser evaluadas de esa manera.
- h) El estudiante podrá matricularse en asignaturas obligatorias o electivas de hasta 3 ciclos académicos consecutivos, respetando obligatoriamente los prerrequisitos y la prioridad de las asignaturas desaprobadas y pendientes. Los casos especiales serán normados por cada Facultad o Escuela de Postgrado.
- i) El Director y/o Coordinador de Escuela Profesional, una vez culminado el asesoramiento y tomadas sus decisiones, el estudiante registrará en el sistema los cursos elegidos para la matrícula, además informará la modalidad de enseñanza de estas, el monto aproximado a cancelar en los bancos autorizados y las alternativas de forma de pago de las cuotas que ofrece la Universidad.
- j) En el proceso de matrícula se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones aplicables a los estudiantes que han ingresado a la Universidad antes del semestre académico 2014-II:
 - ✓ Cuando el estudiante desapruebe hasta tres veces una misma asignatura, podrá matricularse por cuarta vez en esa única asignatura; excepcionalmente y previa autorización del Decano, junto a la asignatura tres veces desaprobada podrá matricularse en asignaturas pendientes y por nivelar, siempre y cuando no supere los 12 créditos.
 - ✓ La desaprobación por cuarta vez de una misma asignatura dará lugar a la separación de la carrera profesional. El estudiante podrá solicitar su traslado a otra carrera profesional.
- k) Igualmente se deben considerar las siguientes disposiciones aplicables a los estudiantes que han ingresado a la Universidad a partir del semestre académico 2014-II:
 - ✓ Cuando desaprueben hasta tres veces una misma asignatura, serán separados de la Universidad por el período de un año. Cumplido ese plazo, podrán matricularse por cuarta vez en esa única asignatura.
 - ✓ Si desaprobaran por cuarta vez serán separados definitivamente de la Universidad.
- l) El estudiante, una vez registradas las asignaturas en el sistema, elegirá la forma de pago de sus cuotas por derecho de enseñanza, de acuerdo a las alternativas ofrecidas por la Universidad; se dirigirá a la entidad bancaria autorizada a fin de realizar el pago.



- m) Ejecutado el pago de matrícula y derechos de enseñanza, automáticamente se genera en intranet de la UPT la ficha de matrícula del estudiante.
 - n) El cronograma de matrícula será:
 - ✓ **Matrícula Web:** 20 de febrero al 07 de marzo de 2023
 - ✓ **Matrícula con asesoría** (alumnos no regulares): 27 de febrero al 07 de marzo de 2023
- 7.7 En los casos de traslado externo, el Director y/o Coordinador de la Escuela Profesional determinará las asignaturas a matricularse provisionalmente, hasta que se efectúe la convalidación definitiva a través de la Comisión Académico Curricular, la misma que debe culminarse preferentemente antes de la rectificación de matrícula a fin de que el estudiante pueda corregir su matrícula definitiva.
- 7.8 Los estudiantes con matrícula extemporánea cancelarán el derecho correspondiente; junto al derecho de matrícula y primera cuota, al igual que los estudiantes que no lo hicieron en el periodo normal de matrícula.
- 7.9 El proceso de rectificación de matrícula se realizará el día 21 de marzo de 2023.
Su ejecución estará a cargo de los Directores y/o Coordinadores de las Escuelas Profesionales y/o Secretarios Académico Administrativos, para lo cual contarán con un módulo de rectificación de matrícula en el sistema. El estudiante de ninguna manera podrá rectificar asignaturas pendientes o en riesgo de desaprobación.
- 7.10 La rectificación de matrícula procede en los siguientes casos:
 - a) Cuando el estudiante solicita incremento o disminución de una o más asignaturas.
 - b) Cuando se produce cruce en el horario establecido.
- 7.11 El procedimiento para la rectificación de matrícula estará a cargo del Director y/o Coordinador de la Escuela Profesional.
- La rectificación de matrícula genera un costo que asume el estudiante.
- 7.12 La reserva de matrícula es procedente por razones justificadas:
 - a) Hasta por un periodo de seis (6) semestres académicos continuados o alternados a lo largo de la carrera profesional; debe realizarse durante los primeros treinta días de iniciado el semestre académico.
 - b) Los estudiantes ingresantes por diferentes modalidades, tendrán que cancelar previamente el derecho de matrícula para luego solicitar la reserva de la misma.
- 7.13 El estudiante que se reincorpore a los estudios de una carrera profesional, deberá de adecuarse al plan de estudios y reglamento



vigentes en el momento de la actualización de la matrícula y cancelar el respectivo derecho por reincorporación.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - La matrícula se llevará a cabo por código de ingreso a la Universidad. Este rol será publicado oportunamente para conocimiento de todos los estudiantes.

Segunda. - De existir matrículas indebidas (no cumplir con lo dispuesta en esta directiva) deben ser corregidas antes del inicio de clases o en la rectificación de matrícula.

Tercera. - Cualquier aspecto no señalado en la presente Directiva, será resuelto por el Decano de la Facultad.

Tacna, noviembre del 2022

VICE RECTORADO ACADÉMICO